



**TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DEL
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-087-2019**

RES. EX. N° 3/ ROL D-087-2019

Santiago, 18 MAR 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 288, de fecha 13 de febrero de 2020, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de septiembre de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-087-2019, con la formulación de cargos en contra de Dimport Imp y Comercialización de Productos Cía. Ltda., (en adelante e indistintamente, "el Titular" o "Dimport"), titular del Establecimiento "DIMPORT Imp. y Comercialización de Productos Cía. Ltda.", ubicado en calle Pirita 12450 Galpón 22, comuna y Región de Antofagasta, todo lo cual consta en la Res. Ex. N°1/Rol D-087-2019.

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley N° 19.880, con fecha 13 de septiembre de 2019, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, con fecha 9 de octubre de 2019, encontrándose dentro de plazo, don William Muñoz Ortegón, en representación de Dimport, presentó un escrito formulando descargos, en el marco del procedimiento sancionatorio, acompañando una serie de antecedentes individualizados en dicha presentación. Sin embargo, en dicha presentación, el Sr. Muñoz no acompañó los documentos que permitieran acreditar su poder de representación.

4. Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-087-2019, se resolvió que, previo a proveer el escrito de descargos de fecha 9 de octubre de 2019, se acompañara la personería de don William Muñoz Ortegón para

actuar en representación de Dimport Imp y Comercialización de Productos Cía. Ltda., en un plazo de 2 días hábiles contado desde la notificación de dicha resolución.

5. Que, habiendo transcurrido el plazo para dicha actuación, Dimport no realizó ninguna presentación acompañando la personería solicitada.

6. Que, sin perjuicio de lo anterior, no se identifican diligencias en relación con los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto al cargo formulado que se encuentren pendientes o que sean imprescindibles para la propuesta que hará esta Fiscal Instructora, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá un dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol D-087-2019, seguido en contra de Dimport Imp y Comercialización de Productos Cía. Ltda.

II. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, la presente resolución, al representante legal de Dimport Imp y Comercialización de Productos Cía. Ltda., domiciliado para estos efectos en calle Pirita N° 12.450, Galpón 22, Parque CIE, comuna y Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Superintendencia del Medio Ambiente
DIVISIÓN DE
SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Dimport Imp y Comercialización de Productos y Cía. Ltda., domiciliado en calle Pirita N° 12.450, Galpón 22, Parque CIE, comuna y Región de Antofagasta.

C.C.:

- División de Fiscalización, SMA.
- Fiscalía, SMA.